

Huaraz, 20 AGO. 2010

OFICIO N° 1831 -2010-REGION ANCASH/SG.

Doctor

[Faded text]

Presidente de la Comisión Agraria
Congreso de la República

Lima.

ASUNTO: Opinión respecto a proyecto de Ley N° 4141/2009-CR, "Ley Forestal y de Fauna Silvestre"

REF. : a) Oficio N° 820-2008-2009/-CA-CR (Reg. e 7232)
b) Memorandum N° 345-2010-GRA-GRRNGMA (Reg. e 10134)
c) Informe N° 413-2010-GRA/ORAJ (Reg. e 14070)

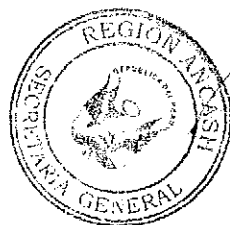
Por encargo de la Dirección Superior del Gobierno Regional de Ancash, tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a su comunicación a) de la referencia, con el propósito de remitir para su conocimiento y fines, la opinión del Gobierno Regional de Ancash respecto a la propuesta de Ley N° 4141/2009-CR, "Ley Forestal y de Fauna Silvestre", vertida a través del Informe N° 413-2010-GRA/ORAJ, mediante el cual la Oficina Regional de Asesoría Jurídica sugiere se considere los aspectos señalados en la parte considerativa del Informe.

Se anexa expediente en sesenta y nueve folios.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi distinguida consideración.

Atentamente,

c.c.
Archivo
CLA/bgm.



[Handwritten signature]
Abog. César Milton López Alayo
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO REGIONAL ANCASH

Ep 14070

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"



OFICINA REGIONAL DE
ASESORIA JURIDICA

Huaraz, **17 AGO 2010**

INFORME N° 413 -2010-GRA/ORAJ

Señor:
Presidente del Gobierno Regional de Ancash.
Presente.-

R E C I B I D O	REGION - ANCASH	[Signature]
	SECRETARIA GENERAL	
	17 AGO. 2010	[Signature]
	Hora:..... 12:15	N° Registro:

ASUNTO : Informe sobre Proyecto de Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

REFERENCIA: a) Memorándum N° 345-2010-GRA-GRRNGMA.
b) Memorándum N° 1174-2010-GRA/ORAJ.
c) Oficio N° 820-2008-2009/CA-CR.

Vistos los documentos de la referencia y sus respectivos anexos, al respecto se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES:

1. Mediante el documento de la referencia c) el Congreso de la República envió al Gobierno Regional de Ancash el Proyecto de Ley N° 4141/2009-CR, "**Ley Forestal y de Fauna Silvestre**".
2. Asimismo, mediante el documento b) de la referencia, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicitó a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emita informe Técnico sobre el Proyecto de Ley N° 4141/2009-CR.
3. Finalmente, mediante el documento a) de la referencia, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ancash emitió el respectivo informe técnico, indicando sus fundamentos técnicos legales con respecto al Proyecto de Ley señalado anteriormente.

ANALISIS:

4. Que, según el artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales tienen como funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, entre otras:

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.

(...)

- d) Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- 5. Según el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRRNGMA) –a través de la Sub Gerencia de Gestión ambiental–, tiene como función Planificar, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar las acciones de protección, manejo y conservación de los recursos naturales y medio ambiente; es el órgano de línea encargado de conducir las acciones en materia de los recursos naturales y la gestión ambiental, así como las que correspondan al sistema de Defensa Civil en el ámbito regional.
- 6. Que, según el memorándum N° 345-2010-GRA-GRRNGMA, el cual contiene el informe técnico de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRRNGMA), con respecto al Proyecto de Ley N° 4141/2009-CR “Ley Forestal y de Fauna Silvestre”, que en el artículo 1° sobre Derechos, Deberes y Principios Generales se debe adicionar: “...Acuerdos Internacionales en materia de temas ambientales y de conservación de la biodiversidad celebradas por el Estado Peruano, y en vigor, las políticas nacionales Décimo Novena y Vigésimo Tercera del Acuerdo Nacional, la Política Nacional del Ambiente, entre otros”.
- 7. Con respecto a lo establecido en el principio IV “Consulta previa, libre e informada”, se debe reforzar con el siguiente reajuste: “La aplicación de la presente ley respeta el derecho de los pueblos indígenas a la consulta y conformidad previa, libre e informada de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio 169”. Continúa señalándose en el informe que, para cualquier toma de decisión sobre acciones que afecten a las comunidades, no solo es necesario la consulta, sino la anuencia de ellos, a fin de proteger las condiciones ambientales de vida a las cuales están acostumbradas.
- 8. Señala además, que los artículos comprendidos entre el 2° al 161° tienen una consistencia y promueven el desarrollo forestal sostenible; lo que si preocupa es la aplicación física del proceso de establecimiento de las categorías de zonificación forestal, prescrita en el artículo 36°; de cuya aplicación, somos responsables todos los niveles de Gobierno, Instituciones del Estado y la Sociedad Civil.

OPINION:

- Que en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y las normas legales acotadas, esta Oficina opina:
- El Proyecto de Ley N° 4141/2009-CR “Ley Forestal y de Fauna Silvestre” debe considerar los aspectos señalados en la parte considerativa del presente informe.

Es todo cuanto tengo que informar, para los fines correspondientes;

Atentamente

HERNAN ABELARDO MOLINA TRUJILLO
 DIRECTOR OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 I.C.A.L. N° 4192

2009. 11. 5/6 - SPA DET/7.
 P.A.E. REGIONAL AL COMANDO

2955

101348

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

REGION ANCAASH
OFICINA REGIONAL EN
ASESORIA JURIDICA
27 JUL 2010
Hora: 15:20 Reg.
Firma: [Signature] Folios: 67

MEMORANDUM N° 345 - 2010-GRA-GRRNGMA

AL : Abog. HERNAN MOLINA TRUJILLO
Director de la ORAJ

ASUNTO: Proyecto de Ley Forestal y de Fauna Silvestre

REFERENCIA: Memorándum No. 1174-2010-GRA/ORAJ

FECHA : Huaraz, 27 de julio de 2010

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de alcanzarle algunos aportes y sus respectivos comentarios sobre lo requerida a través de la referencia:

1. En el Artículo 1º sobre Derechos, deberes y principios generales, se debe adicionar: ". . . Acuerdos Internacionales en materia de temas ambientales y de conservación de la biodiversidad celebradas por el Estado Peruano y en vigor, **las políticas nacionales Décimo Novena y Vigésimo Tercera del Acuerdo Nacional**, la Política Nacional del Ambiente, la Ley General del. . ."
Comentario: las políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional, se encuentran vigentes y están inmediatamente después de la Constitución Política del Perú y por encima de cualquier Ley Nacional. La Política Nacional del Ambiente fue aprobada por DS 012-2009-MINAM.
2. Lo establecido en el principio IV Consulta previa libre e informada, se debe reforzar con el siguiente reajuste: "La aplicación de la presente Ley respeta el derecho de los pueblos indígenas a la consulta **y conformidad** previa libre e informada de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio 169. . ."
Comentario: Para cualquier toma de decisión sobre acciones que afecten a las comunidades, no solo es necesario la consulta, sino la anuencia de ellos, a fin de proteger las condiciones ambientales de vida a las cuales están acostumbradas.

Los articulados (2º al 161º) tienen una consistencia y promueven el desarrollo forestal sostenible; lo que si preocupa es la aplicación física del proceso de establecimiento de las categorías de zonificación forestal, prescrita en el Artículo 36º; de cuya aplicación, somos responsables todos los niveles de Gobierno, Instituciones del Estado y la Sociedad Civil.

Atentamente,

EMM/rcc.
c.c.
RCC
Arch.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Ing. Erik y Maitino Minaya
 Gerente Regional de Recursos Naturales y
 Gestión del Medio Ambiente

PAGE A Dr. Néstor
 para su atención y
 opinión.
 FECHA [Signature]

218 79201 - 67

Gobierno Regional de Ancash
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"



Oficina Regional de
Asesoría Jurídica

1855

REGION ANCASH	
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE	
HORA: 12:58	19 JUL 2010
RECIBIDO	
NOMBRE: Joz	FOLIOS: 66
FIRMA:	

MEMORANDUM N° 1174 - 2010-GRA/ORAJ

AL : Ing. Erick Yuri Mautino Minaya
Gerente Regional de Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ASUNTO : Remite Proyecto de Ley Forestal y de Fauna Silvestre para evaluación técnica y posterior trámite correspondiente.

REFERENCIA : Oficio N° 820-2008-2009/CA-CR.

FECHA : Huaraz, 19 JUL 2010

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Congreso de la República solicita a este Gobierno Regional emita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 4141/2009-CR, "Ley Forestal y de Fauna Silvestre", y a su vez se le proporcione la información que se disponga a fin de enriquecer el tema.

En tal sentido, y con conocimiento que su Gerencia se ocupa del sector relacionado a los recursos naturales y al medio ambiente a nivel regional, su Despacho deberá evaluar el presente documento, elaborar un informe técnico —en caso sea necesario—, y cumplir con los requerimientos que el Congreso de la República solicita.

Se adjunta Oficio N° 820-2008-2009/CA-CR, de fecha 22 de Junio de 2010, documento que contiene el Proyecto de Ley N° 4141/2009-CR, "Ley Forestal y de Fauna Silvestre".

Sin otro particular, quedo a usted.

Atentamente

Pase A: Ing° Raymundo Camore
Pase: evaluar y preparar
informe
Fecha: 1/7-19-07-10

HERNAN ABELARDO MOLINA TRUJILLO
DIRECTOR OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CALL N° 1192